



**Nuestra U. del Magisterio**

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SNIES INSTITUCIONAL: 3826 MEN

NIL 860.053.914-4

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0013**

**Bogotá D.C. 30 de mayo de 2016**

**POR LA CUAL SE FIJAN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS ACADÉMICOS PARA LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES, TÉCNICOS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS Y SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE OTROS INCENTIVOS**

**El suscrito Rector de CIDE, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,**

---

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE, es una Entidad de Educación Superior de carácter privado que se fundamenta en la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1075 de 2015.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, autoriza a las Instituciones de Educación Superior para fijar los valores de derechos pecuniarios.

Que el día 18 de diciembre de 2015 la Sala General, máxima autoridad de Gobierno de la Corporación Internacional Para el Desarrollo Educativo CIDE, autorizó el incremento de matrículas y derechos Pecuniarios para la vigencia del año 2016 en un 5,75% según el IPC proyectado para el año 2016, decisión que fue debidamente notificada al Ministerio de Educación Nacional el día 15 de diciembre de 2015.

Que la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE, otorgará un crédito condonable a cada estudiante matriculado a partir del tercer periodo académico de 2016, sobre los valores de matrícula que han sido autorizados por la sala General de la Institución.

Que la Institución considera necesario otorgar a partir del tercer periodo académico de 2016, unos reconocimientos e incentivos académicos que permitan motivar y estimular el rendimiento académico del estudiante.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar un subsidio del treinta (30%) por ciento sobre el valor de la matrícula aprobada por la institución, a los estudiantes que se matriculen a partir del tercer periodo académico de 2016, en los programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos en las modalidades presencial, a distancia y virtual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar un subsidio del cincuenta por ciento (50%) a partir del tercer periodo académico de 2016, a los estudiantes matriculados en los programas Técnicos Laborales debidamente aprobados por la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** En convenios interinstitucionales se podrá otorgar un subsidio adicional según criterio de la Rectoría de la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudiantes que deseen obtener el subsidio establecido en el artículo primero de la presente resolución, tendrán que demostrar que habitan o residen en estrato 1, 2 ó 3. Si es afiliado a la Casa Nacional del Profesor (CANAPRO) o es pariente en primer grado de consanguinidad afiliado a la misma, tendrá un subsidio equivalente del cincuenta (50%) sobre el valor de la matrícula.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para mantener o volver a obtener el subsidio, el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento Estudiantil, a saber: 1). Obtener y/o mantener un promedio ponderado en cada período académico igual o superior a 3.5. 2). No ser sujeto de sanción disciplinaria. 3). Renovar matrícula dentro de los plazos establecidos para la Matrícula ordinaria. 4). Matricular mínimo 16 créditos académicos en el período académico, a excepción del último período académico. 5). No haber perdido tres (3) ó más asignaturas en un mismo período académico.

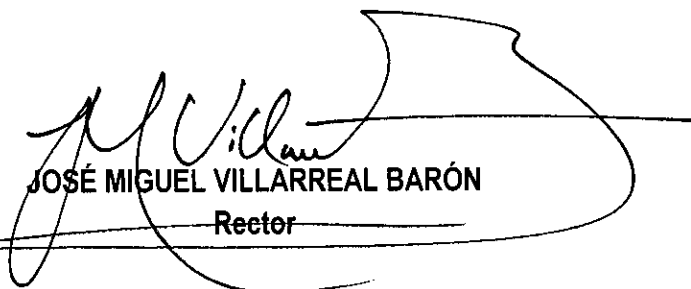
**ARTÍCULO SEXTO:** En caso de reintegro, el estudiante que haya aplazado hasta por dos (2) años o que no renueve su matrícula en los plazos establecidos en cualquiera de los programas técnicos laborales, técnicos profesionales y tecnológicos, podrá conservar las condiciones y/o beneficios que tenía cuando se matriculó. Si el estudiante retoma sus actividades académicas pasados los dos años establecidos en el artículo 15 del reglamento estudiantil para hacer su reintegro, se someterá a las condiciones establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE, otorgará matrícula de honor al estudiante que ocupe el primer puesto en el promedio académico semestral, en cada una de las facultades. Este incentivo corresponde al otorgamiento de un subsidio económico equivalente al 100% del valor de la matrícula para el siguiente período académico. Para hacerse acreedor de esta distinción el estudiante no debe haber sido sancionado académica ni disciplinariamente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir del 01 de junio de 2016.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2016

  
**JOSÉ MIGUEL VILLARREAL BARÓN**  
Rector

Proyectó: Edison A. Rojas Flórez